



**CONSORCIO
INTERVENTORÍA
INTERSECCIÓN 2017**
Nº. 001.115.049-3

PROYECTO DE
INTERVENTORÍA

CONTRATANTE:

PROYECTO NO.
Project No.
01

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL
CONTRATO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CALLE 71 CON LA AVENIDA LA
INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"
MUNICIPIO DE PEREIRA

AÑO
Year
2017

CÓDIGO DEL DOCUMENTO
Document Code
ODCTO-I-4092-021-17

PROGRESIVO
Serial No.
21

REVISIÓN
Revision
1

HOJA
Sheet
1 OF 2

Pereira, Noviembre 08 de 2017

ODCTO-I-4092-021-17

**Señores,
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PEREIRA**

Atte.: Dr. JUAN PABLO GALLO MAYA

Alcalde Municipio de Pereira

Atte.: CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

Delegado del Alcalde de Pereira

Atte.: MAURICIO RESTREPO LONDOÑO

Secretario de Infraestructura

Atte. JESAEI ANTONIO CRUZ GÓMEZ

Ingeniero Civil de Apoyo Técnico

Carrera 7 N° 18-55 Piso 9

Pereira (Risaralda)

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: **52022-2017**

Fecha: 08/11/2017 - 14:04:34

Recibido por: JOSE GILBERTO HERNANDEZ

Destino: 0400 Secretaría de Infraestructura

Anexo: 02

REFERENCIA.: Contrato de Interventoría N° 4092 de 2017 suscrito entre el MUNICIPIO DE PEREIRA y el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 que tiene como objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CALLE 71 CON LA AVENIDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

ASUNTO: Solicitud de respuesta frente al pronunciamiento realizado por el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 el 29 de Septiembre de 2017 mediante oficio ODCTO-I-4092-006-17 con Radicación No. 45379-2017 el cual pasados veintisiete (27) días hábiles NO ha tenido respuesta, en razón al Análisis de la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría N° 4092 del 19 de Septiembre de 2017 suscrito entre el MUNICIPIO DE PEREIRA y el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 relacionado con **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**.

Atento y cordial saludo,

Comendidamente me permito solicitar respuesta al oficio ODCTO-I-4092-006-17 de fecha 29 de Septiembre de 2017 con Radicación No. 45379-2017, ya que de acuerdo a los términos procesales establecidos por la Ley para dar respuesta a nuestra petición se está venciendo el término que posee la SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Es importante precisar que a la fecha el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 no ha recibido ningún tipo de comunicado o respuesta por medio físico o digital, razón que nos asiste para reiterar la petición efectuada el pasado 29 de Septiembre de 2017:

Versión: 6

Fecha: 09-16

**CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA Y CONSORCIO INTERVENTORIA
INTERSECCION 2017**

Página 2 de 9



ALCALDIA DE PEREIRA

4092

durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será de una (1) semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. j. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta .k. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la obra .l. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. m. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Infraestructura todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato .n. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. o. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra conjuntamente con el contratista y la Secretaría de Infraestructura, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. p. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. q. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. r. Además del personal mínimo exigido, el INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad .s. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato. t. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Infraestructura. U .El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto. v. El INTERVENTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos. W .El INTERVENTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la Interventoría. x. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato .y. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. a.a. Dar cumplimiento al alcance objeto de la presente INTERVENTORÍA el cual se encuentra en el numeral 1.3.1 del pliego de condiciones. Y efectuar la INTERVENTORÍA objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** .1. Obligaciones de carácter general: 1) Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego

Versión: 6

Fecha: 09-16

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA Y CONSORCIO INTERVENTORIA
INTERSECCION 2017



ALCALDIA DE PEREIRA

Página 3 de 9

4092

de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor, supervisar y verificar la ejecución del contrato de **Obra N° 4060 de 2017**, a fin de garantizar al Municipio de Pereira, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación. 2) El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Interventoría. 3) Funciones de carácter general, corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses del Municipio de Pereira – Entidad Contratante, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero de los contratos de Interventoría aplicará la organización, procedimientos y metodología del Municipio de Pereira – Entidad Contratante referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de Interventoría. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. 4) Ejercer funciones en los aspectos técnicos y administrativos. 5) Ejercer funciones en los aspectos financieros. 6) Ejercer funciones en el aspecto legal. Contenidos en el pliego 7) Ejercer funciones de carácter general contenidos en el pliego. 8) cumplir con las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual contenidas en el Pliego Definitivo de Condiciones. 9) Además presentar al supervisor, con diez (10) de antelación al inicio de la etapa donde desarrollara las actividades que le corresponde, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato, conforme a la oferta presentada, es por: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS. M/CTE. (\$132.170.227.00)**, incluido IVA. **PARÁGRAFO I - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pereira pagará al INTERVENTOR la suma de que trata la Cláusula cuarta sin fórmula de reajuste, así: A) Un anticipo del 30% que será amortizado en el porcentaje del avance de obra cobrado en las actas parciales, y pagos parciales al contratista mediante actas mensuales de avance de obra hasta un 90% del valor del contratado. Una vez aprobada la póliza única de cumplimiento: a cada acta se le descontará la amortización del anticipo, el cual debe estar amortizado en su totalidad, para el pago del 90% del valor total del proyecto. Además incluye retenciones y deducciones de rigor; Este se pagara en los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO** El anticipo: debe ser invertido en la ejecución del contrato. El contratista debe presentar plan de inversión del anticipo, una vez suscrito el contrato. B) De cada acta de pago, se descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley con la presentación de las actas parciales y el acta final de Interventoría. El pago lo hará el Municipio al Contratista, previa

000000\$

Versión: 6

Fecha: 09-16

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA Y CONSORCIO INTERVENTORIA
INTERSECCION 2017

Página 4 de 9



ALCALDIA DE PEREIRA

4092

presentación de la cuenta debidamente legalizada y cuando el informe correspondiente de actividades este entregado y recibido a satisfacción por la entidad, al cual debe anexar informe fotográfico, que corresponda a las actividades, y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARL, Pensión), pago de aportes parafiscales. C) El saldo correspondiente al 10% final se pagará una vez se tenga, la aprobación de la garantía de calidad y la firma del acta de liquidación según recibo a satisfacción por parte de la supervisión. D) Los pagos quedan condicionados a la aprobación del interventor del contrato, los desembolsos deberán ser refrendados por el supervisor del contrato en los formatos que la Entidad Contratante suministra para el efecto, a que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. E) Para el primer desembolso, el INTERVENTOR, deberá informar el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción el cual este vigente. Así mismo, se deberá diligenciar el Formato de Creación de Terceros, en el cual registrará la información solicitada. F) El Municipio de Pereira realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta o de la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que se le formulen. G) El pago final queda supeditado a la firma del acta de recibo final y de la firma del acta de liquidación final del contrato. Los pagos se subordinaran a la respectiva apropiación presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos este contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de firma del acta de iniciación. En todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2017. Al término del plazo fijado automáticamente se terminará el contrato, sin que para ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Actividades adicionales no previstas: El Municipio de Pereira a través de la Entidad Contratante podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El interventor estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el interventor. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO I: REGIMEN LABORAL:** El presente contrato es de INTERVENTORIA, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por los precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del MUNICIPIO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de

Versión: 6

Fecha: 09-16

**CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA Y CONSORCIO INTERVENTORIA
INTERSECCION 2017**

Página 5 de 9



ALCALDIA DE PEREIRA

1-7-4092

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal profesional, técnico y asistencial que ocupe en la realización de la Interventoría que se contrata. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, al personal profesional, técnico y asistencial que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARÁGRAFO II:** Dentro del valor que recibirá EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 879 de 2002 y 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del MUNICIPIO según CDP No 1870 de 28 de febrero de 2017, por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. M/CTE. (\$132.174.833.00), correspondiente a la vigencia fiscal de 2017. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al MUNICIPIO en: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis meses más; b) **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma entregada como anticipo por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (fecha de la liquidación). c) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del contrato y tres años más; d) **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción por parte de supervisión de la totalidad de la Interventoría. Su aprobación por EL MUNICIPIO DE PEREIRA será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARAGRAFO I.** —Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los servicios en el caso que se hubiera presentado suspensión del contrato. **PÁRRAFO II :** El contratista podrá optar por cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en el art. 2.2.1.2.3.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015 por los mismos montos y coberturas indicados anteriormente. **CLAUSULA DÉCIMA: CESION:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, MULTAS:** Para los efectos previstos en esta cláusula, El Municipio de Pereira a través del supervisor verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el interventor. 1. Multas por incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Pereira le impondrá un multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. **PARAGRAFO:** En ningún caso el monto de las multas impuestas al interventor podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El

000009

Versión: 6

Fecha: 09-16

CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA Y CONSORCIO INTERVENTORIA
INTERSECCION 2017

Página 6 de 9



ALCALDIA DE PEREIRA

09-16-4092

simple retardo imputable al interventor dará origen al pago de las multas previstas en este numeral. El interventor autoriza al Municipio de Pereira para que descuenta, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el Municipio de Pereira podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el interventor logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el Municipio de Pereira podrá acordar con el interventor, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). 2. Procedimiento para la Imposición de las Multas: Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Municipio de Pereira, mediante comunicación escrita, señalarán al interventor los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las explicaciones correspondientes, el interventor contará con un plazo no superior a dos (2) días hábiles. Si, vencido el plazo, el interventor guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y el Municipio de Pereira procederá a su cobro en los términos previstos anteriormente. En caso de que el interventor formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, La Entidad Contratante, en un periodo no superior a tres (3) días hábiles, decidirá definitivamente sobre su procedencia, mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la presente cláusula. Si, producto del requerimiento señalado, en el término previsto para rendir las explicaciones correspondientes, el interventor procede al cumplimiento cabal de sus obligaciones y/o enerva los hechos que dieron lugar a la imposición de la multa, el monto de la misma podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) frente al informado inicialmente, siempre que el interventor demuestre alguna de las circunstancias anotadas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del interventor o de declaratoria de caducidad del contrato, El Municipio de Pereira podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El interventor autoriza al Municipio de Pereira a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El Municipio de Pereira podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del



CONSORCIO
INTERVENTORÍA
INTERSECCIÓN 2017
NIT. 901.115.049-3

PROYECTO DE
INTERVENTORÍA

CONTRATANTE:

PROYECTO NO.
Project No.
01

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL
CONTRATO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CALLE 71 CON LA AVENIDA LA
INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"
MUNICIPIO DE PEREIRA

AÑO
Year
2017

CÓDIGO DEL DOCUMENTO
Document Code
ODCTO-I-4092-021-17

PROGRESIVO
Serie No.
21

REVISIÓN
Revision
1

HOJA
Sheet
2 OF 2

PETICIÓN:

Por todas las anteriores, el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 solicita al MUNICIPIO DE PEREIRA analizar y proceder con la legalización de OTROSÍ en el cual se establezca una forma de pago donde se modifique la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de interventoría N° 4092 del 19 de Septiembre de 2017, estipulándose tal como se suscribió en la propuesta económica, la modalidad de pago HOMBRE-MES y afectado por factores multiplicadores de 2.30 y 1.29 como se demuestra en la propuesta económica aprobada por el MUNICIPIO DE PEREIRA en sus formatos N° 6 y 7, donde si bien es importante el porcentaje de avance de la obra civil, igual sea reconocido el trabajo de la interventoría en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales y ambientales.

En ejercicio de la corrección gramatical que le merece la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría N° 4092 del 19 de Septiembre de 2017, el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 sugiere mediante oficio ODCTO-I-4092-006-17 modificación en el OTROSÍ de forma clara y expresa.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su pronta respuesta.

Anexos:

1. Copia del oficio ODCTO-I-4092-006-17 y sus anexos el cual consta de once (11) folios; dieciséis (16) páginas.

Cordialmente,

JOSÉ H. CASILIMAS B.
Representante Legal
Consortio Interventoría Intersección 2017
NIT. 901.115.049-3



Consortio Interventoria Interseccion 2017 <interventoriainterseccion2017@gmail.com>

Oficio ODCTO-I-4092-006-17 Análisis de la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría N° 4092 del 19 de Septiembre de 2017 suscrito entre el MUNICIPIO DE PEREIRA y el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 relacionado con VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) Del anticipo, b) De los pagos parciales al contratista de la interventoría mediante actas mensuales de avance de obra hasta un 90% del valor del contratado y c) Cotejo con el CAPÍTULO CUARTO de los Pliegos de Condiciones de la Interventoría numeral 4.1.1 Forma de pago y numeral 4.1.2 Sistema de pago, junto con la Propuesta Económica formato N° 6 y 7. Documentos objeto de estudio para establecer los lineamientos claros y taxativos para el cobro del anticipo y los pagos a la interventoría.

1 mensaje

Consortio Interventoria Interseccion 2017 <interventoriainterseccion2017@gmail.com> 29 de septiembre de 2017, 17:43
Para: jesaelcruz@hotmail.com

Pereira, Septiembre 29 de 2017

ODCTO-I-4092-006-17

Señores,

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PEREIRA

Atte.: **Dr. JUAN PABLO GALLO MAYA**

Alcalde Municipio de Pereira

Atte.: **CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**

Delegado del Alcalde de Pereira

Atte.: **MAURICIO RESTREPO LONDOÑO**

Secretario de Infraestructura

Atte. **JESAEL ANTONIO CRUZ GÓMEZ**

Ingeniero Civil de Apoyo Técnico

Carrera 7 N° 18-55 Piso 9

Pereira (Risaralda)

REFERENCIA.: Contrato de Interventoría N° 4092 de 2017 suscrito entre el MUNICIPIO DE PEREIRA y el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 que tiene como objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CALLE 71 CON LA AVENIDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Cordial saludo,

000001



**CONSORCIO
INTERVENTORÍA
INTERSECCIÓN 2017**
NIT. 901.115.049-3

PROYECTO DE
INTERVENTORÍA
CONTRATANTE:
PROYECTO NO.
Project No.
01

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL
CONTRATO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CALLE 71 CON LA AVENIDA LA
INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

AÑO Year	CÓDIGO DEL DOCUMENTO Document Code	PROGRESIVO Serial No.	REVISIÓN Revision	HOJA Sheet
2017	ODCTO-I-4092-006-17	6	1	1 OF 5

Pereira, Septiembre 29 de 2017

ODCTO-I-4092-006-17

Señores,
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PEREIRA
Atte.: Dr. JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipio de Pereira
Atte.: CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Delegado del Alcalde de Pereira
Atte.: MAURICIO RESTREPO LONDOÑO
Secretario de Infraestructura
Atte. JESAEI ANTONIO CRUZ GÓMEZ
Ingeniero Civil de Apoyo Técnico
Carrera 7 N° 18-55 Piso 9
Pereira (Risaralda)

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **45379-2017**
Fecha: 29/09/2017-15:30:00
Recibido por: JOSE OYER BUSTRAGO
Destino: 1400 Secretaría de Hacienda
Anexo: 5

REFERENCIA.: Contrato de Interventoría N° 4092 de 2017 suscrito entre el MUNICIPIO DE PEREIRA y el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 que tiene como objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CALLE 71 CON LA AVENIDA LA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

ASUNTO: Análisis de la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría N° 4092 del 19 de Septiembre de 2017 suscrito entre el MUNICIPIO DE PEREIRA y el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017 relacionado con *VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*. a) *Del anticipo*, b) *De los pagos parciales al contratista de la interventoría mediante actas mensuales de avance de obra hasta un 90% del valor del contratado* y c) *Cotejo con el CAPÍTULO CUARTO de los Pliegos de Condiciones de la Interventoría numeral 4.1.1 Forma de pago y numeral 4.1.2 Sistema de pago, junto con la Propuesta Económica formato N° 6 y 7. Documentos objeto de estudio para establecer los lineamientos claros y taxativos para el cobro del anticipo y los pagos a la interventoría.*

Atento y cordial saludo,

**PROBLEMA JURÍDICO DE LA ESENCIA QUE DEBERÁ RESOLVER EL
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:**

Corregir el aspecto gramatical de la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría N° 4092 de 2017 conforme al colorario sustentado en la petición apoyado en los argumentos de tipo práctico en los que se apoya el CONSORCIO INTERVENTORÍA INTERSECCIÓN 2017.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de noviembre de 2017	Número de radicado:	52022
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE H CASILIMAS BUENO		
Descripción o asunto:	contrato de ionterventoria	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	12
Anexos digitales:			
Destino:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	Copia a:	-

